

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo 20 del 2024. Al despacho de la señora Jueza, la presente actuación. Sírvase proveer.

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 469
Radicación nro. [76001311000320230041800](#)

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo anterior, se REQUIERE a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas y contempladas con relación a la notificación personal a LUZ MERY, NELSON HUMBERTO, JOSE MEDARDO, MIRYAN STELLA, ESTEBAN HUGO, JUAN DIEGO, GUSTAVO ADOLFO, JAVIER FERNANDO, CESAR AUGUSTO Y JULIAN HERNANDO CASTRILLON CORDOVEZ, en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa, con la celeridad y prontitud que el proceso amerita. (Decreto 806 de 2020, C.G.P., arts. 290 y ss; Ley 794/03, arts. 29 y 32; Corte Cons. S. en s. C-783/04 y T-907/06).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora y a su apoderado, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación a la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 11 de abril de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4a3349529d6437fb5e09c0e9cca4e3934eb5388dc0f45ad9e7ce269cb8a388**

Documento generado en 10/04/2024 02:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>